

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia
de parte sin que abonen los interesados el importe de
su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de
los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-
ción; pasados éstos, la Administración sólo dará los
números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contra-
tación de los servicios provinciales y municipales,
dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún
documento ni escritura sin que los rematantes pre-
senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-
rá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Fa-
milia continúan sin novedad en su importante
salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.

Obras públicas.—Servidumbres é instalaciones eléc-
tricas.

Habiendo solicitado D. Vicente Sainz, instalar
una fabrica de fluido eléctrico en el molino harinero,
sito en término municipal de Espinosa de Henares, propiedad de las Monjas de Santa Clara
y conducir aquél por una linea aérea de alta tensión
al pueblo de Cogolludo con destino al alumbrado
del mismo, se hace público en este periódico oficial que, conforme á lo dispuesto en el articulo 5º del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de 15 de Junio de 1901, puedan las personas ó entidades interesadas formular las reclamaciones
en la jefatura de Obras públicas, dentro del plazo
de treinta días, á partir de la fecha del presente Boletín.

La red de conducción desde el citado molino
hasta la entrada del pueblo tendrá una longitud
de cinco kilómetros y atravesará las fincas de los
propietarios que figuran en la relación que á continua-
ción se inserta, enclavadas en los términos
municipales que tambien en la misma se citan.

Guadalajara 28 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Relación de los propietarios cuyas fincas atra-
viesa la linea de conducción de energía eléctrica
para el alumbrado de Cogolludo, separada por
términos municipales.

Término de Espinosa de Henares.

D. Angel Calvo.

Mariano Calvo.

Dionisio de la Fuente.

Eugenio Calvo.

Juan Manuel.

Lázaro R. Martínez.

José María Sanz.

Término de Fuencemillán.

D. Toribio Calvo.

Gregorio Arias.

Nicanor Simón.

Mariano Calvo.

Eustaquio Calvo.

Victorio Calvo.

Silverio Yela.

Lupiano Calvo.

José Segoviano.

Término de Cogolludo.

D. Gabino Gordo.

Juan Aguirre.

Nicasio Gordo.

Leonicio Criado.

Felipe Barahona.

Petra Frias.

Mariano Fraguas.

Micaela Rodríguez.

José Segoviano.

Tomás Castel.

Faustino Arias.

José Martínez.

Francisco Criado.

Anastasia de Mingo.

Mariano Notario.

Isidro Notario.

Martín Frias.

Sebastián Bartolomé.

Saturnino Cuesta.

José Nuñez (herederos).

Sebastian Herreros.

Pedro Martinez.

Mariano Rodriguez.

Bartolome N.

Antonio Llorente.

José Herranz.

Victor Frias.

Maria Natario.
Manuel Sanchez.
Faustino Heras.
Juana de la Fuente.
N. Arroyo Oriado.
Agustin de Frias.
Gregorio Notario.
Román Puebla.
León Rodriguez.

NUM. 5.

Cuentas municipales de Propios.—Ejercicio de 1902.

Terminado en 30 de Junio último el período de ampliación del ejercicio de 1902, ha transcurrido tiempo más que suficiente para que el Secretario-Contador y el Depositario de fondos municipales, con intervención directa del Alcalde y Regidor-Interventor, hayan practicado liquidaciones de ingresos y pagos ejecutados durante el citado ejercicio, formando las cuentas documentadas de recaudación e inversión de fondos, con arreglo á la modelación establecida en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración de 1º de Junio siguiente; y resultando que muchos Ayuntamientos no han justificado el cumplimiento de las formalidades exigidas en los artículos 160 y siguientes de la vigente ley Municipal, por tener en descubierto la presentación de las cuentas de Propios correspondientes, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se encuentran en dicho caso, adopten las disposiciones necesarias para que en el plazo improrrogable de treinta días, se remitan á mi Autoridad, en condiciones legales, los citados documentos, bajo apercibimiento, en otro caso, de la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1903.

El Gobernador.

Juan Menéndez Pidal.**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2º De los reclutas correspondientes á cada zona vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1904.

Art. 3º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4º de la Ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

ALFONSO
M. H. R. M. 1903

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	CUPO	Dos quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1903.
Logroño núm. 1	1.284	618
Jaen, 2	2.237	1.077
Orense, 3	2.274	1.094
Mataro, 4	1.259	606
Pamplona, 5	2.615	1.259
Badajoz, 6	1.842	886
Oviedo, 7	1.646	792
Lugo, 8	1.948	974
Almeria, 9	2.438	1.173
Osuna, 10	2.016	970
Burgos, 11	2.415	1.162
Toledo, 12	1.758	886
Malaga, 13	2.404	1.157
Soria, 14	1.424	685
Zafra, 15	1.691	845
Getafe, 16	1.763	881
Córdoba, 17	2.863	1.378
Castellón, 18	2.371	1.141
San Sebastián, 19	1.660	799
Marcia, 20	2.202	1.060
Teruel, 21	1.785	859
Bilbao, 22	1.950	938
Zamora, 23	2.015	970
Gerona, 24	1.858	894
Játiva, 25	2.435	1.172
Cuenca, 26	1.858	894
Ciudad Real, 27	1.873	901
Valencia, 28	2.233	1.075
Santander, 29	1.797	865
León, 30	2.779	1.337
Segovia, 31	1.215	585
Coruña, 32	1.703	820
Tarragona, 33	1.925	927
Granada, 34	2.272	1.093
Santiago, 35	1.611	775
Valladolid, 36	1.612	756
Pontevedra, 37	2.565	1.234
Huelva, 38	2.172	1.045
Manresa, 39	1.793	863
Cáceres, 40	1.886	908
Avila, 41	1.599	770
Cádiz, 42	2.162	1.040
Gijón, 43	1.581	761
Palencia, 44	1.557	749
Alicante, 45	2.595	1.249
Villafanca, 46	1.162	559
Huesca, 47	2.476	1.192
Lorca, 48	1.853	892
Abacete, 49	1.834	883
Talavera, 50	1.887	908
Lérida, 51	2.382	1.146
Salamanca, 52	2.289	1.020
Guadalajara, 53	1.431	689
Monforte, 54	2.022	973
Zaragoza, 55	2.090	1.006
Ronda, 56	2.379	1.145
Madrid, 57	1.160	558
Idem, 58	1.151	554
Barcelona, 59	1.580	760
Idem, 60	1.727	831

Barcelona 26 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Tomás de la Torre.

Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44

Primer Batallón.—Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos de este Batallón que se hallan ajustados y no han reclamado hasta la fecha sus alcances, los cuales deben solicitar de esta Comisión por medio de instancia.

Angel Aguado Bueno, Cogolludo.

Burgos 12 de Agosto de 1903.—El Jefe del Detall, José de Pazos.—V.º B.º—El Coronel.—P. A.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Hernández.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Habiendo sido hallada abandonada en la vía pública una burra de las señas que a continuación se expresan, se hace saber por medio del presente anuncio para que el dueño de la misma pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días, previa justificación de su derecho y abono de los gastos de depósito de aquella.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1903.—El Alcalde accidental, Manuel Díges.

Señas de la burra.

Pelo blanco, alzada regular, con albarda, manta negra y cabezada de correas viejas.

ARANZUEQUE.

Por Tiburcio Clemente, de esta vecindad, se me ha dado parte que de la cuadra de su Posada, le ha sido robada en la madrugada de este día, una yegua de las señas que se expresarán, por un hombre escotero, de estatura regular, color moreno pálido, visto pantalon y chaleco de pana oscura, camisa blanca, blusa azul a cuadritos, boina azul, calzado de alpargatas cerradas blancas, es algo recio, ojos negros y recién afeitado.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades practiquen cuantas averiguaciones sean necesarias para su busca, y caso de ser habidos lo pongan en mi conocimiento, para proceder contra el autor y entregar la yegua a su dueño.

Aranzueque 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eleuterio González.

Señas de la yegua.

Edad 7 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, con algunos lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, algo topina de las patas, estrellada, gorda y viva de genio, con cabezón de correa color avellana, usado, por aparejo el costal de la paja donde dormís el que la ha robado.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 350 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que la Ley municipal exige, presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el dia 8 de Septiembre, pasados se proveerá.

Anchuela del Pedregal 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Julian García.

CASASANA.

La plaza de Guardia municipal de esta villa, se halla vacante desde este dia al 15 del actual, con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, en lo que resta del presente año, y desde primero de 1904, el sueldo será de 200 pesetas, pagadas ambas del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicha plaza la solicitarán al señor Alcalde de esta villa por medio de instancia debidamente reintegrada, durante dicho plazo.

Casasana 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Cervigón.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

Ante dicho Tribunal se ha interpuesto por Don Santiago García González, vecino de Sigüenza, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Señor Delegado Hacienda de 30 de Mayo último, que le declaró defraudador de la contribución industrial.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 31 de Agosto de 1903.—El Secretario, José García Valladares.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Edicto.—En virtud de providencias dictadas en 27 de Julio último y 28 del actual, por el Señor D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Estado, contra D. Eladio López Ramírez de Arellano; D. Faustino Minguez, y cuantas personas se crean con derecho a la finca que en este edicto se describe, sobre declaración de que dicha finca pertenece al Estado, y que en su consecuencia, se le otorgue la posesión real y corporal de la misma, se emplaza por medio de la presente cédula, y se confiere traslado de la demanda a D. Eladio López Ramírez de Arellano, y a cuantas personas se crean con derecho a la finca, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en el expresado juicio y se les entregará las copias de la demanda y de los documentos con ellas presentados, y se les señalará término para contestarla; bajo apercibimiento, de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

La finca cuya propiedad pretende el Estado se declare en su favor, es la siguiente: Capilla situada en esta Ciudad de Guadalajara, Cuesta de San Miguel, Cuartel tercero, de mil trescientos pies superficiales, que linda al Saliente con Pórtico é Iglesia de dicho nombre, Mediódia y Poniente la expresada Cuesta y Norte con corrales del Conde de Montemar y San Rafael.

Dado en Guadalajara á 29 de Agosto de 1903.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—P. Antonio Martínez.

CIFUENTES.

D. Vicente Gil García. Juez municipal de esta villa y en funciones de primera instancia é instrucción del partido de Cifuentes, por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal que se siguió por el delito de hurto, contra Pablo Pérez Alvaro (2) El Pondajo, vecino de La Puerta, se sacan á pública subasta, los efectos siguientes:

Un hacha, tasada en 75 céntimos.

Unas sogas de esparto, en 50 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el dia 12 de los corrientes, á las doce, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón obrante en la Escribanía.

Dado en Cifuentes á 1.º Septiembre de 1903.—Vicente Gil.—El Actuario, Licd.º Francisco Guillen.

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo. Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiéndose sustraído ó extraviado cuatro corderas con empega M. de un tinado en este término y sitio Arroyo de Pajares, se interesa por el presente que la persona en cuyo poder se hallen las presentes en este Juzgado dentro de quinto dia.

Dado en Brihuega á 3 de Septiembre de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo. Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Ques en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones, contra Francisco Abad Nieto, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados á aquél, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se inserta en el periódico oficial de esta provincia, de 17 de Agosto último, acto que tendrá lugar en este del partido y municipal de Muduex, el 23 de los corrientes á las once de su mañana.

Dado en Brihuega á 3 de Septiembre de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

COLEGIO NOTARIAL
de la provincia de Guadalajara.

En el territorio del Colegio notarial de esta provincia, se halla vacante la Notaría de Atienza, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto de la Junta directiva de este Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1903.—El Decano, José Esteban Zuazagoitia.

Juzgados municipales

MIRABUENO.

Edicto.—En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Fructuoso González Serrano, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal que en este Juzgado se tramitan, á instancia del vecino de la misma Manuel Rojo Rojo, contra Mariano Martín Ayuso, vecino de Argecilla, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor, que son los siguientes:

La cuarta parte de una acción de las cuarenta y dos de que se compone el monte llamado la Dehesilla, sito en término del indicado Argecilla, cuya participación ha sido justificada por pertenecer la suma de doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Argecilla, tendrá lugar el dia veinticinco del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la indicada tasación.

Para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez, en Mirabueno á treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Celso Casaos.—Visto bueno.—El Juez, Fructuoso González.

RIVA DE SAELICES.

Se anuncia vacante por quince días la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyos derechos son los de arancel.

Lo que se hace público por medio del presente para los que aspiren á dicha plaza, previa justificación de capacidad y suficiencia.

Riva de Saelices 1.º de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Esteban Mérida.

BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos trasmisibles números 1.907 y 1.486 de deuda perpétua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 5.000 y 3.000, á nombre de don Juan José de la Madrid y de Pedro y de D.ª Juana de la Madrid y de Pedro respectivamente, expedidos el 21 de Julio de 1902 y el 17 de Septiembre de 1900 por esta Sucursal, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; advirtiendo, que transcurridos los plazos marcados en el Reglamento sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos reseñados, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1903.—P. El Secretario, Federico Laplaza.